



**INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANA CENTRAL NORTE**

Santa Marta – Magdalena, veinte (20) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

**NOTIFICACION POR AVISO**

Proceso Verbal Abreviado de Policia Radicado 012-2024

Actuación que se notifica:

<b>ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR</b>	Auto No 0114 de fecha del veinte (20) de mayo de dos mil veintiséis (2026) "Por medio del cual se fija fecha y hora de audiencia pública"
<b>SUJETO A NOTIFICAR</b>	MIGUEL ANTONIO PARDO SIERRA identificado con cédula 85451322, MIGUEL SEGUNDO PARDO SIERRA identificado con cédula número 18858467 y YASMIN ESTHER NUÑEZ RAMO identificada con cédula de ciudadanía número 57444874

Expedida por: Inspección de Convivencia y Paz Urbana Central Norte

Frente a la imposibilidad de notificar personalmente o por cualquier medio expedito del Auto No 0114 de fecha del veinte (20) de mayo de dos mil veintiséis (2026), se debe surtir la notificación por aviso y/o publicación en la página web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

En razón a ello, la Inspección de Convivencia y Paz Urbana Central Norte en uso de sus facultades legales señalas en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes, procede a notificar por Aviso del acto administrativos anteriormente enunciado.

El presente AVISO se publica por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 03 de septiembre de 2025, en la página web <https://www.santamarta.gov.co/tags/notificacion-por-aviso> y en un lugar de acceso al público en las instalaciones de la Inspección de Convivencia y Paz Urbana Central Norte.

La presente notificación se entiende surtida al día siguiente del retiro del presente AVISO. Lo anterior en cumplimiento del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) y el Decreto 1070 de 2015.

Certifico que el presente AVISO se fija HOY 21 de mayo de 2026, a las 8:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles. Se anexa copia íntegra del acto administrativo.

Certifico que el presente AVISO se retira el día 28 de mayo de 2026 a la 6:00 p.m

**HERNAN CAMILO HERNANDEZ ROJAS**  
Inspector de Convivencia y Paz Urbano Central Norte





## INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANA CENTRAL NORTE

Santa Marta – Magdalena, veinte (20) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

**Expediente Radicado 012-2024**

**AUTO No 0114**

**“Por medio del cual se fija fecha y hora de audiencia pública”**

Visto el expediente, el suscrito Inspector de Policía Urbano Central Norte en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) y demás normas concordantes y complementarias.

### CONSIDERACIONES

De conformidad con petición de fecha del treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro por el cual la ciudadana DALGY ROSIRIS OSORIO GAMARRA, dicha petición fue trasladada por competencia desde la Dirección de Asuntos Policivos y Regulación del Espacio Público en Oficio DAP No 0737 de fecha del doce (12) de noviembre del año en curso, en el cual ponen en conocimiento de comportamientos relacionados al numeral 12 y 16 del artículo 92 de la Ley 1801 de 2016, el cual señala “12. *Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.*” Y “16. *Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.*”

Que, de acuerdo con el quejoso, dichos comportamientos son realizados por el establecimiento el cual se ubica por la Calle 29 #2-03 Barrio la Tenería de la ciudad de Santa Marta (Magdalena).

Que mediante Auto No 020 de fecha del cinco (05) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se dio apertura de oficio a Proceso Verbal Abreviado en relación a la queja hecha por la ciudadana DALGY ROSIRIS OSORIO GAMARRA por el presunto comportamiento tipificado en el numeral 12 del artículo 92 de la Ley 1801 de 2016.

Luego de haber hecho diferentes requerimientos a Secretaría de Planeación Distrital, el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025) se recibe respuesta a Oficio con radicado 1951-2025 en el que se manifiesta “*Se reitera que, debido a la localización del predio en un área de protección y en zona de condición de riesgo sujeta a estudios de detalle, el uso de suelo no es permitido.*”

Que el día veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025) se recibe respuesta por parte del Coordinador Administrativo de Vigías del Espacio Público y Control Urbano (VEPCU) en el que





refieren labores operativas de recuperación del espacio público en la ubicación Calle 29 #2-03 Barrio la Tenería de la ciudad de Santa Marta (Magdalena).

Mediante Auto No 0166 de fecha del diecinueve (19) de agosto del año inmediatamente anterior, se había fijado fecha y hora de Audiencia Pública para el día cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la cual fue notificada y citada a la quejosa señora DALGYS ROSIRIS OSORIO GAMARRA, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

**NOTIFICACION AUTO No 0166 DE 2025** Resumir este correo electrónico

---

Inspección de Policía Zona Norte  
Para: vricardo080@gmail.com Mié 20/08/2025 3:11 PM

AUTO 0166 FIJA FECHA Y HO... 449 KB CITACION AUDIENCIA PUBLI... 252 KB

2 archivos adjuntos (700 KB) Guardar todo en OneDrive - ALCALDIA DE SANTA MARTA Descargar todo

Buena tarde señora DALGY ROSIRIS OSORIO GAMARRA, por medio del presente correo se adjuntan dos (02) documentos PDF que corresponden: 1) Auto No 0166 de 2025 con el objeto de surtir su notificación y para su conocimiento y fines pertinentes; y 2) Oficio de citación a la parte querellada para lo cual deberá ser remitido por correo certificado o empresa de correspondencia y remitir a este despacho el soporte de su cumplimiento.

Cualquier duda e inquietud favor acercarse a la Inspección de Policía Urbana Central Norte en horas de la mañana.

Cordialmente,

**Inspección de Convivencia y Paz Central Norte**  
**Alcaldía Distrital de Santa Marta**

De igual forma, se había solicitado a la quejosa de su colaboración para poder remitir oficio de citación a los presuntos infractores por correo certificado ya que no se conoce datos de contacto de los mismos, y a la fecha pese a los requerimientos hechos a la Policía Metropolitana de Santa Marta no ha sido posible tener una respuesta.

Para el día cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) fecha y hora para desarrollar la Audiencia Pública, no compareció la quejosa y no se pudo surtir la debida notificación a los presuntos infractores señores MIGUEL PARDO SIERRA y YASMINA NUÑEZ RAMOS.

Mediante Auto No 0074 de fecha del primero (1°) de abril del año en curso, se fijó nuevamente fecha y hora de Audiencia Pública para el día viernes diez (10) de abril de dos mil veintiséis (2026) en el que se requirió a la parte quejosos comparecer con el objeto de rendir sus argumentos y para buscar ampliar los datos de los presuntos infractores, y dicho Auto fue notificado al correo





electrónico de la señora DALGY ROSIRIS OSORIO GAMARRA y al correo electrónico de la Personería Distrital de Santa Marta, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

NOTIFICACION AUTO No 0074 DE 2026 Resumir este correo electrónico

Inspección de Policía Zona Norte

Para: vricardo080@gmail.com Mié 1/04/2026 2:11 PM  
CC: ana maria fuentes perez <despacho@personeriadesantamarta.gov.co>

**! Importancia alta**

AUTO 0074 FIJA FECHA Y HO... 257 KB

AUTO 0074 FIJA FECHA Y HO... 257 KB

2 archivos adjuntos (515 KB) Guardar todo en OneDrive - ALCALDIA DE SANTA MARTA Descargar todo

Buena tarde señora DALGY ROSIRIS OSORIO GAMARRA por medio del presente correo se adjunta documento PDF que corresponde al Auto No 0074 de 2026 con el objeto de surtir su notificación y para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**Inspección de Convivencia y Paz Central Norte**  
**Alcaldía Distrital de Santa Marta**

Para lograr notificar a los presuntos infractores, se hizo requerimiento a la Policía Metropolitana de Santa Marta mediante Oficio de fecha del primero (1°) de abril del año en curso, sin embargo, a la fecha de realización de la diligencia no se tuvo respuesta alguna de esta entidad, y aunado a ello, el suscrito Inspector intentó realizar notificación personal en el lugar de los hechos el pasado seis (6) de abril del dos mil veintiséis (2026) pero no se logró encontrar a los presuntos infractores y se dejó constancia de ello.

Para el día diez (10) de abril de dos mil veintiséis (2026) siendo la fecha y hora de celebrar Audiencia Pública, nuevamente la quejosa no compareció a la diligencia, y dado a que no hubo la colaboración de la Policía Metropolitana de Santa Marta, para lograr notificar a los presuntos infractores, como resultado tampoco hubo comparecencia de ellos, por lo cual se levantó Acta dejando constancia, y mediante Oficio de la misma fecha, y teniendo en cuenta que pese a los reiterados requerimientos sin respuesta por parte de Policía Metropolitana de Santa Marta, se procedió a solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil la identificación plena de los señores MIGUEL PARDO SIERRA y YASMINA NUÑEZ RAMOS.

El día trece (13) de abril del presente año, la Registraduría en Oficio RNEC-S-2026-0056715 da respuesta a lo solicitado, indicando la siguiente información:





De acuerdo a la información alfanumérica presentado por el suscrito, una vez revisada el Archivó Nacional de Identificación (ANI), dio como resultados:

(MIGUEL PARDO SIERRA)

PARDO SIERRA MIGUEL SEGUNDO C.C. 18.858.467

PARDO SIERRA MIGUEL ANTONIO C.C. 85.451.322

(YASMINA NUÑEZ RAMOS )

NUÑEZ RAMO YASMIN ESTHER C.C. 57.444.874; expedida 29/11/1993

Que es procedente fijar fecha y hora de Audiencia Pública de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, teniendo en cuenta la disponibilidad de agenda del despacho, y para el caso de notificar a los presuntos infractores, se procederá a fijar aviso en el lugar de los hechos y publicación en la página web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Por lo anteriormente expuesto el Inspector de Convivencia y Paz Urbana Central Norte;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** fecha y hora de Audiencia Pública dentro del proceso policivo cuyos presuntos infractores son **señores MIGUEL ANTONIO PARDO SIERRA identificado con cédula 85451322, MIGUEL SEGUNDO PARDO SIERRA identificado con cédula número 18858467 y YASMIN ESTHER NUÑEZ RAMO identificada con cédula de ciudadanía número 57444874, para el día viernes cinco (5) de junio de dos mil veintiséis (2026) a las ocho y cuarto de la mañana (8:15 am) en las instalaciones físicas de la Inspección de Convivencia y Paz Urbana Central Norte ubicadas en la Calle 15 # 3-67 Oficina 202 Casa Gauthier de la ciudad de Santa Marta (Magdalena), con el objeto de desarrollar la Audiencia Pública.**

**PARAGRAFO:** Advertir a los presuntos infractores que la no comparecencia o inasistencia a la diligencia programada por el despacho, implica aplicar las consecuencias previstas el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia de la Sentencia de la Corte Constitucional C-349-17, frente a la parte querellada.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte quejosa señora DALGY ROSIRIS OSORIO GAMARRA a comparecer en la fecha y hora programada para la Audiencia Pública para ser escuchada en argumentos.

**TERCERO: EMITIR ORDEN DE POLICÍA** en la que se requiera a los presuntos infractores señores **MIGUEL ANTONIO PARDO SIERRA identificado con cédula 85451322, MIGUEL SEGUNDO PARDO SIERRA identificado con cédula número 18858467 y YASMIN ESTHER NUÑEZ RAMO identificada con cédula de ciudadanía número 57444874** a no abrir al público





el establecimiento o negocio ubicado en la Calle 29 B #2-03 del Barrio La Tenería sin contar con la documentación necesaria y completa para funcionar como establecimiento de acuerdo a la normatividad vigente y evitar ocupar indebidamente el espacio público.

Se advierte a los presuntos infractores señores **MIGUEL ANTONIO PARDO SIERRA** identificado con cédula 85451322, **MIGUEL SEGUNDO PARDO SIERRA** identificado con cédula número 18858467 y **YASMIN ESTHER NUÑEZ RAMO** identificada con cédula de ciudadanía número 57444874 que el incumplimiento a la anterior Orden de Policía generará el comportamiento establecido en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, y por consiguiente, las medidas correctivas a aplicar serán la de Multa General Tipo 4 y Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia; se aclara que la Multa General Tipo 4 corresponde a dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes, conforme a lo indicado en el artículo 180 del CNSCC.

**PARÁGRAFO:** La vigencia de la presente Orden de Policía finalizará en la fecha de realización de la Audiencia Pública fijada por este despacho, y se solicitará a la Policía Metropolitana de Santa Marta la verificación del cumplimiento de la presente Orden de Policía.

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente auto por el medio más expedito y de conformidad con el Artículo 2.2.8.18.5.2 del Decreto 1070 de 2015 (artículo adicionado por el Decreto 768 de 2025).

**PARÁGRAFO:** Para efectos de notificar a los presuntos infractores, se procederá a fijar aviso en el lugar de los hechos y se publicará el presente Auto en la página web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles.

**QUINTO: COMUNICAR** el presente Auto a la Personería Distrital de Santa Marta, para que en ejercicio de las atribuciones que le concede el artículo 211 de la Ley 1801 de 2016, pueda ejercer sus atribuciones del Ministerio Público Distrital.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo por ser de trámite, no procede recurso alguno.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNAN CAMILO HERNANDEZ ROJAS**  
Inspector de Convivencia y Paz Urbano Central Norte

